

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE
RIONEGRO**
Radicado: CE-1192/2026 1003
Fecha: 12/05/2026
Folios: 1
Notificación por Aviso

Rionegro, 13 de mayo del 2026

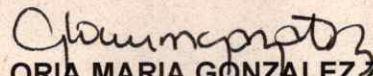
Señor
Rober Antonio Cardona Castaño
Rionegro, Antioquia

Nº RADICADO DE EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
CR-1208-2026	POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA LICENCIA CONCEDIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN C2-0252 DEL 08 DE MAYO DEL 2023	13 DE MAYO DE 2026

Por medio de este aviso le notifico la Resolución C2-0190 de 2026 para el radicado CR-1208-2026, inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-221221 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 6151001010035400016, ubicado en suelo de urbana, en el polígono de tratamiento C4_CN1_34, ubicado en el Lote Proyecto Nattura Lote No. 17 Manzana C, proferido por la CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE RIONEGRO.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Contra la presente decisión proceden el recurso de reposición en subsidio de Apelación que podrá interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.


GLORIA MARIA GONZALEZ ZAPATA
Curadora Urbana Segunda de Rionegro
Decreto municipal 320 del 2021



RESOLUCIÓN C2-0190 de 2026
(abril 21)
Trámite CR-1208-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA LICENCIA CONCEDIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN C2-0252 DEL 08 DE MAYO DEL 2023

La Curadora Urbana Segunda del municipio de Rionegro Antioquia, según Decreto Municipal No. 320 de 12 de octubre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003, 400 de 1997 y 1796 de 2016, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015 y 1197 de 2016 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado CR-1208-2026 de 09 de abril de 2026, el señor ROBER ANTONIO CARDONA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.434.021, solicitó PRÓRROGA DE LA LICENCIA CON RESOLUCIÓN C2-0252 DEL 2023, para el predio identificado con folio de matrícula No. 020-221221, proyecto Nattura lote N° 17.
2. Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la licencia se podrá prorrogar por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses.
3. Que la solicitud de prórroga se formuló dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia con RESOLUCIÓN C2-0252 DEL 08 DE MAYO DEL 2023.
4. Que el titular del predio, mediante oficio solicita cambio de director de la construcción del Arquitecto HECTOR MANUEL LARA, con matrícula profesional 05700-00891, por el Arquitecto LUIS FELIPE MONTOYA CASTRILLON, con matrícula profesional A05132007-71339829.
5. Que mediante el CR-1208/2026, se aporta la matrícula profesional y la especialización requerida para ser director de la construcción del Arquitecto LUIS FELIPE MONTOYA CASTRILLON, con matrícula profesional A05132007-71339829, para la construcción aprobada mediante la Resolución C2-0252 de 2023.
6. Que, el Arquitecto LUIS FELIPE MONTOYA CASTRILLON, con matrícula profesional A05132007-71339829, en calidad de director de la Construcción, certificó mediante oficio con radicado CR-1208/2026, el inicio de la obra.
7. Que los documentos aportados por el solicitante cumplen con todo lo establecido en el decreto nacional 1077 del 2015.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Curadora Urbana Segunda del Municipio de Rionegro, Antioquia.





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la Licencia con RESOLUCIÓN C2-0252 DEL 08 DE MAYO DEL 2023, por un plazo de doce (12) meses adicionales, desde el 29 de mayo del 2026 hasta el 29 de mayo del 2027.

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR al director de la construcción de la obra autorizada mediante la Resolución C2-0252 del 08 de mayo del 2023, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Rionegro; para que en adelante corresponda al Arquitecto LUIS FELIPE MONTOYA CASTRILLON, con matrícula profesional A05132007-71339829

ARTICULO TERCERO: La parte resolutive de la resolución No. RESOLUCIÓN C2-0252 DEL 08 DE MAYO DEL 2023 en los demás aspectos continuará vigente en todas sus partes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación consagrados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y deberá notificarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Rionegro, Antioquia a los Veintiún (21) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)



Gloria María González Zapata
GLORIA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA
Curadora Urbana Segunda de Rionegro
Decreto municipal 320 de 2021

